



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA **¡¡¡¡** JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
029/2018 REFERIDA A: **APROBACIÓN DE**
SUSCRIPCIÓN D CONTRATO “TRANSPORTE
ESCOLAR AYLLU SIKUYA GESTIÓN 2018”

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.




Prof. Artema Mamani Choracayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr
Copia archivo. GAMLL/DHAML



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

*****/*****

APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
"TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU SIKUYA GESTIÓN 2018"



Nº 029/2018

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación de "Transporte Escolar Ayllu Sikuya Gestión 2018" CUCE 18-1507-00-821558-1-1 Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- QUE:** El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El artículo 16 numeral 8. De la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "**Aprobar contratos** de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".
- QUE:** La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/RPC-RPA/037/2018 **APROBACIÓN DE INFORME Y ADJUDICACIÓN DE SERVICIO "TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU SIKUYA GESTIÓN 2018"** de fecha 22 de febrero de 2018 refiere:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 20 de febrero de 2018, dentro el proceso de contratación para el servicio: "**TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU SIKUYA GESTIÓN 2018**".

Artículo 2.- Adjudicar el servicio de "**TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU SIKUYA GESTIÓN 2018**" a la Empresa Unipersonal "MARCO GASPAS CUYO" representado legalmente por el Sr. MARCO GASPAS CUYO, con C.I. Nº 6714715 Pt, por un monto de Bs.- 286.020,00 (Doscientos ochenta y seis mil veinte con 20/100 bolivianos) en un tiempo de servicio de 180 días de acuerdo a calendario escolar.

A la hoja Nº 2

"**TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY**"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2
Resolución Municipal N° 029/2018
Aprobación de Suscripción de Contrato
"Transporte Escolar Ayllu Sikuya Gestión 2018"

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

R E S U E L V E:


Art. 1ro.: SE **APRUEBA** Y SE **AUTORIZA** AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "**TRANSPORTE ESCOLAR AYLLU SIKUYA GESTIÓN 2018**" CON LA EMPRESA UNIPERSONAL "MARCO GASPAR CUYO" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SR. MARCO GASPAR CUYO, CON C.I. N° 6714715 PT., POR UN MONTO DE BS.- 286.020,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTE CON 00/100 BOLIVIANOS) EN UN TIEMPO DE SERVICIO DE 180 DÍAS DE ACUERDO A CALENDARIO ESCOLAR.

Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal Técnica, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Cinco Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Adalberto Jorge Aquilar
PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA


Soha Palenque Villegas
CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL LLALLAGUA

COM. TRANSPORTE/EHS
Cc./Arch